

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración Programa Regeneración de Conjunto Habitacionales, de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, Servicio de Vivienda y Urbanización Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
2. La Resolución exenta N° 01361 de fecha 25 de septiembre de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, donde aprueba convenio de cooperación Programa de Regeneración de Conjunto Habitacional.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de Colaboración Programa Regeneración de Conjunto Habitacionales, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, Servicio de Vivienda y Urbanización Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, de fecha 08 de agosto 2019.
2. Convenio de colaboración que, se entiende forma parte integrante de este Decreto. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/CAV/jfp
Distribución:

- ✓ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ✓ DIDECO
- ✓ Unidad de Vivienda

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
Municipalidad de Temuco
V.B.º
D. Asesoría Jurídica



ASESORIA JURIDICA
INT.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	008184
FECHA ENTRADA:	26 SET. 2019
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Videnco</i>

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

TEMUCO, 25 SET. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01361

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391; de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N° 9519 de 2018 que selecciona al conjunto habitacional; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el DS N°44 del 16 de mayo de 2018 (V.y U.) que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial, y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de los aportes adicionales a que puedan concurrir el Gobierno Regional, Municipio de Temuco u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad

3. Que, por Resolución Exenta N° 9519 de fecha 2 de noviembre 2018, se seleccionó al Barrio "Villa Los Cóndores, Villa El Salitre y Villa Andina II" de la comuna de Temuco, para la ejecución del referido Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 08 de agosto de 2019, se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, quien actuó representada por don Pablo Artigas Vergara, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébese el Convenio de Cooperación del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, suscrito con fecha 08 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, en los términos que en dicho instrumento se

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANÍA



expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Temuco, a 08 de Agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Pablo Artigas Vergara**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes N°853, comuna de Temuco; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, en adelante SERVIU, representado, según se acreditará, por su Director, don **Hugo Cruz Veliz**, domiciliados para estos efectos, en calle Bernardo O'Higgins 830, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo Regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto anual, sin perjuicio de los aportes adicionales que puede concurrir el Gobierno Regional, Municipio de Temuco u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 9519 de fecha 2 de noviembre 2018, se ha seleccionado en la comuna de Temuco, el siguiente territorio, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales



Polígono de intervención



Nombre Barrio	Villa Los Cóndores, El Salitre y Villa Andina 2	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	La Hondonada
	Sur	Cuisama
	Este	Chivilcan - Sotaca
	Oeste	Chacalluta – El Mineral
Número de Viviendas	1130	

TERCERO: Para la ejecución del Programa, singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como **ASESOR ESTRATÉGICO** y se compromete a:

- a) Promover el desarrollo del trabajo en terreno para la implementación del Programa de Regeneración en el Conjunto Habitacional.
- b) Liderar de forma estratégica el proceso de elaboración y diseño del Plan Maestro del conjunto habitacional.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de una estrategia territorial.
- d) Prestar asesoría en el desarrollo metodológico, dando seguimiento a las distintas etapas de implementación del Plan maestro.
- e) Velar y visar la inversión de la intervención definida anualmente para la implementación del Plan Maestro.
- f) Promover la ejecución de mesas técnicas para la programación de las distintas tareas que involucra el programa de trabajo y las fases del Programa, en función de la elaboración y ejecución del Plan Maestro.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Participar en la mesa de trabajo conjunta con SERVIU, MUNICIPIO y COMUNIDAD.

CUARTO: Para la Implementación del Programa, el SERVIU actuará como **CO-EJECUTOR** y se compromete a:

- a) Definir y priorizar los proyectos del Plan Maestro de Regeneración en conjunto con MUNICIPIO, SEREMI, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias que participan activamente dentro del proceso de implementación del Programa.
- b) Diseñar y ejecutar las iniciativas a nivel habitacional, urbano y social priorizados en el Plan Maestro de Regeneración.
- c) Promover y participar de la ejecución de mesa técnicas comunitarias conjuntas con SEREMI, MUNICIPIO, COMUNIDAD u otra entidad que se considere necesario incorporar.
- d) Sistematización de la intervención, dando cuenta de las acciones ejecutadas para dar apoyo técnico, social y jurídico a las familias propietarias residentes, no residentes del conjunto habitacional seleccionado y nuevos residentes, cuando se encuentren identificados.
- e) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de reuniones periódicas entre SERVIU, SEREMI, los representantes de la comunidad y las familias, para comunicar los avances del programa y convocarlos a participar activamente de las asambleas y actividades propias del proceso de implementación del Plan Maestro de Regeneración.
- f) Prestar asesoría técnica, social y legal a todas las familias residentes del Conjunto Habitacional Villa Los Cóndores, Villa Andina II y Villa El Salitre, registradas por el Programa de Regeneración, según Catastro a realizar en el conjunto, para proporcionarles una solución habitacional definitiva.



QUINTO: Para la Implementación del Programa el Municipio de Temuco se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal o de otra dirección municipal que participe en las gestiones asociadas a la implementación del Programa en el conjunto habitacional.
- b) Facilitar y apoyar la implementación del Programa en el conjunto habitacional, en todas sus fases y especialmente, en la ejecución del Plan de Gestión Habitacional, Urbano y Social del Plan Maestro de Regeneración.
- c) Priorizar la atención de los servicios comunitarios municipales en el conjunto habitacional, tanto en los ámbitos urbano como social y en las distintas fases del Programa.
- d) Integrar las Mesas Técnicas que conformará la SEREMI con profesionales de los ámbitos social y urbano asociados a la implementación del Programa, para la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas definidas en el Plan Maestro de Regeneración.
- e) Participar activamente en las instancias de mesas de trabajo en el conjunto habitacional, integradas por la Comunidad, SERVIU, SEREMI y profesionales del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del MINVU.
- f) En aquellos proyectos que se le requiera, tanto por naturaleza propia de ley, como en caso de que sean convenida la transferencia o comodato, el Municipio deberá asumir la mantención del mismo.
- g) En caso de actuar como ejecutor de algunas de las obras del Plan de obras, deberá informar mensualmente sobre el gasto efectivo a quien corresponda y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan.

SEXTO: Para implementar el programa, el SERVIU en conjunto con la SEREMI deberán realizar las siguientes fases de ejecución:

Fase I: INSERCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Levantamiento de información base y contraparte técnica en la evaluación del proceso de las consultorías referidas al Diagnóstico Socio Urbano, Habitabilidad y Estructural.

Dentro de esta Fase se evaluarán en conjunto, los siguientes puntos:

Productos:

- Aplicación CENSO
- Elaboración o Validación de representantes territoriales
- Mapa de Actores
- Elaboración Diagnóstico Socio Urbano, Habitabilidad y Estructural.
- Diagnóstico Integrado del conjunto habitacional seleccionado
- Determinación del polígono de intervención
- Acta Mesa Técnica Regional diseño del Plan Maestro.

Fase II: ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN

Apoyo interdisciplinario para elaboración de Plan Maestro, evaluación de alternativas y contraparte técnica.

Productos:

- Desarrollo del Plan de Gestión Habitacional
- Desarrollo del Plan de Gestión Urbana
- Desarrollo del Plan de Gestión Social
- Desarrollo del Plan de gestión multisectorial.
- Definición de etapas de implementación del Plan Maestro (Control de inicio, ejecución y finalización de obras)
- Definición de Financiamiento Plan Maestro
- Informe final Plan Maestro
- Acta Mesa Técnica Regional que aprueba el Plan Maestro
- Resolución SEREMI que aprueba el Plan Maestro.
- Convenio de implementación entre la SEREMI, SERVIU Y MUNICIPIO.



Fase III: IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN

Productos:

- Ejecución del Plan de Gestión Habitacional
- Ejecución del Plan de Gestión Urbana
- Ejecución del Plan de Gestión Social; Movilidad Habitacional, Formalización de Copropiedades y Organizaciones Funcionales.
- Ejecución del Plan Multisectorial
- Evaluación del Programa.
- Informe final
- Hito de cierre del Programa

SEPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa, los cuales se encuentran estipulados en el Manual de Procedimiento del Programa como también en la programación de la implementación del Plan Maestro.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado, lo cual se verificará mediante informes de avance.

OCTAVO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de Don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto Supremo N°44 (V. y U.), 16 de mayo de 2018; la personería de don Hugo Cruz Veliz, como director del SERVIU Región de la Araucanía, consta de Decreto Exento RA N°272/63/2018 (V. y U.) 19/12/2018-y la personería de don Miguel Becker Alvear, alcalde de la Municipalidad de Temuco.

Previa lectura, ratifican y firman en señal de aceptación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO


SCR/ASH/CGS/PFL

Transcribir a:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Municipalidad de Temuco
- Asesoría Jurídica
- Archivo

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 08 de Agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Pablo Artigas Vergara**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes N°853, comuna de Temuco; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, en adelante SERVIU, representado, según se acreditará, por su Director, don **Hugo Cruz Veliz**, domiciliados para estos efectos, en calle Bernardo O'Higgins 830, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene como objetivo Regenerar Conjuntos Habitacionales de Vivienda Social altamente deteriorados o irrecuperables y su entorno, propiciando el fortalecimiento de la organización social y convivencia comunitaria.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de una cartera de acciones, tanto a nivel de obras habitacionales y urbanas como también de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto anual, sin perjuicio de los aportes adicionales que puede concurrir el Gobierno Regional, Municipio de Temuco u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 9519 de fecha 2 de noviembre 2018, se ha seleccionado en la comuna de Temuco, el siguiente territorio, para la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales



Polígono de intervención

Nombre Barrio	Villa Los Cóndores, El Salitre y Villa Andina 2	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	La Hondonada
	Sur	Cuisama
	Este	Chivilcan - Sotaca
	Oeste	Chacalluta – El Mineral
Número de Viviendas	1130	

TERCERO: Para la ejecución del Programa, singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como **ASESOR ESTRATÉGICO** y se compromete a:

- a) Promover el desarrollo del trabajo en terreno para la implementación del Programa de Regeneración en el Conjunto Habitacional.
- b) Liderar de forma estratégica el proceso de elaboración y diseño del Plan Maestro del conjunto habitacional.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de una estrategia territorial.
- d) Prestar asesoría en el desarrollo metodológico, dando seguimiento a las distintas etapas de implementación del Plan maestro.
- e) Velar y visar la inversión de la intervención definida anualmente para la implementación del Plan Maestro.
- f) Promover la ejecución de mesas técnicas para la programación de las distintas tareas que involucra el programa de trabajo y las fases del Programa, en función de la elaboración y ejecución del Plan Maestro.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Participar en la mesa de trabajo conjunta con SERVIU, MUNICIPIO y COMUNIDAD.

CUARTO: Para la Implementación del Programa, el SERVIU actuará como **CO-EJECUTOR** y se compromete a:

- a) Definir y priorizar los proyectos del Plan Maestro de Regeneración en conjunto con MUNICIPIO, SEREMI, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias que participan activamente dentro del proceso de implementación del Programa.
- b) Diseñar y ejecutar las iniciativas a nivel habitacional, urbano y social priorizados en el Plan Maestro de Regeneración.
- c) Promover y participar de la ejecución de mesa técnicas comunitarias conjuntas con SEREMI, MUNICIPIO, COMUNIDAD u otra entidad que se considere necesario incorporar.
- d) Sistematización de la intervención, dando cuenta de las acciones ejecutadas para dar apoyo técnico, social y jurídico a las familias propietarias residentes, no residentes del conjunto habitacional seleccionado y nuevos residentes, cuando se encuentren identificados.
- e) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio a través de reuniones periódicas entre SERVIU, SEREMI, los representantes de la comunidad y las familias, para comunicar los avances del programa y convocarlos a participar activamente de las asambleas y actividades propias del proceso de implementación del Plan Maestro de Regeneración.
- f) Prestar asesoría técnica, social y legal a todas las familias residentes del Conjunto Habitacional Villa Los Cóndores, Villa Andina II y Villa El Salitre, registradas por el Programa de Regeneración, según Catastro a realizar en el conjunto, para proporcionarles una solución habitacional definitiva.

QUINTO: Para la Implementación del Programa el Municipio de Temuco se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal o de otra dirección municipal que participe en las gestiones asociadas a la implementación del Programa en el conjunto habitacional.
- b) Facilitar y apoyar la implementación del Programa en el conjunto habitacional, en todas sus fases y especialmente, en la ejecución del Plan de Gestión Habitacional, Urbano y Social del Plan Maestro de Regeneración.

- c) Priorizar la atención de los servicios comunitarios municipales en el conjunto habitacional, tanto en los ámbitos urbano como social y en las distintas fases del Programa.
- d) Integrar las Mesas Técnicas que conformará la SEREMI con profesionales de los ámbitos social y urbano asociados a la implementación del Programa, para la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas definidas en el Plan Maestro de Regeneración.
- e) Participar activamente en las instancias de mesas de trabajo en el conjunto habitacional, integradas por la Comunidad, SERVIU, SEREMI y profesionales del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del MINVU.
- f) En caso de actuar como ejecutor de algunas de las obras del Plan de obras, deberá informar mensualmente sobre el gasto efectivo a quien corresponda y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan.

SEXTO: Para implementar el programa, el SERVIU en conjunto con la SEREMI deberán realizar las siguientes fases de ejecución:

Fase I: INSERCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Levantamiento de información base y contraparte técnica en la evaluación del proceso de las consultorías referidas al Diagnóstico Socio Urbano, Habitabilidad y Estructural.

Dentro de esta Fase se evaluarán en conjunto, los siguientes puntos:

Productos:

- Aplicación CENSO
- Elaboración o Validación de representantes territoriales
- Mapa de Actores
- Elaboración Diagnóstico Socio Urbano, Habitabilidad y Estructural.
- Diagnóstico Integrado del conjunto habitacional seleccionado
- Determinación del polígono de intervención
- Acta Mesa Técnica Regional diseño del Plan Maestro.

Fase II: ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN

Apoyo interdisciplinario para elaboración de Plan Maestro, evaluación de alternativas y contraparte técnica.

Productos:

- Desarrollo del Plan de Gestión Habitacional
- Desarrollo del Plan de Gestión Urbana
- Desarrollo del Plan de Gestión Social
- Desarrollo del Plan de gestión multisectorial.
- Definición de etapas de implementación del Plan Maestro (Control de inicio, ejecución y finalización de obras)
- Definición de Financiamiento Plan Maestro
- Informe final Plan Maestro
- Acta Mesa Técnica Regional que aprueba el Plan Maestro
- Resolución SEREMI que aprueba el Plan Maestro.
- Convenio de implementación entre la SEREMI, SERVIU Y MUNICIPIO.

Fase III: IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN

Productos:

- Ejecución del Plan de Gestión Habitacional
- Ejecución del Plan de Gestión Urbana
- Ejecución del Plan de Gestión Social; Movilidad Habitacional, Formalización de Copropiedades y Organizaciones Funcionales.
- Ejecución del Plan Multisectorial
- Evaluación del Programa.
- Informe final
- Hito de cierre del Programa

SEPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa, los cuales se encuentran estipulados en el Manual de Procedimiento del Programa como también en la programación de la implementación del Plan Maestro.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado, lo cual se verificará mediante informes de avance.

OCTAVO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de Don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto Supremo N°44 (V. y U.), 16 de mayo de 2018; la personería de don Hugo Cruz Veliz, como director del SERVIU Región de la Araucanía, consta de Decreto Exento RA N°272/63/2018 (V. y U.) 19/12/2018-y la personería de don Miguel Becker Alvear, alcalde de la Municipalidad de Temuco.

Previa lectura, ratifican y firman en señal de aceptación:


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


 KRR/CAY


PABLO ARTIGAS VERGARA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGION DE LA ARAUCANIA


 SER/RFH/GAC
 PIA


HUGO CRUZ VELIZ
 DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGION DE LA ARAUCANIA


 OBM/CBH/VSM